
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 21

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

PARTIDA : MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	162.906.495	24.782.466	138.124.029
01	INGRESOS DE OPERACION	19.454		19.454
04	VENTA DE ACTIVOS	12.337		12.337
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	118.484		118.484
06	TRANSFERENCIAS	25.451.813	24.782.466	669.347
07	OTROS INGRESOS	317.063		317.063
08	ENDEUDAMIENTO	9.835.374		9.835.374
09	APORTE FISCAL	126.413.901		126.413.901
11	SALDO INICIAL DE CAJA	738.069		738.069
	GASTOS	162.906.495	24.782.466	138.124.029
21	GASTOS EN PERSONAL	20.653.756		20.653.756
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.889.031		5.889.031
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.457.952	24.782.466	72.675.486
31	INVERSION REAL	5.511.532		5.511.532
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.775.449		31.775.449
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1.589.275		1.589.275
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	11.500		11.500
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	9.000		9.000
90	SALDO FINAL DE CAJA	9.000		9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.537.092
01		INGRESOS DE OPERACION		1.024
04		VENTA DE ACTIVOS		4.097
	41	Activos Físicos		4.097
07		OTROS INGRESOS		37.689
	79	Otros		37.689
09		APORTE FISCAL		22.429.282
	91	Libre		21.447.237
	92	Servicio de la Deuda Pública		982.045
11		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		22.537.092
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.149.667
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.190.617
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.087.946
	31	Transferencias al Sector Privado		2.922.157
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		35.672
	006	Otras Transferencias		245.379
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	04	2.641.106
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		9.499.395
	320	Programas Especiales	05,06	705.656
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	06,07	3.610.652
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595		652.288
	327	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	08	4.438.626
	328	Gastos Asociados - Programas de Becas		92.173
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		666.394
	015	Programas Convenios Internacionales	06	666.394
31		INVERSION REAL		123.817
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		23.238
	51	Vehículos		24.461
	56	Inversión en Informática		17.147
	74	Inversiones no Regionalizables		58.971
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		982.045

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	91	Deuda Pública Externa		982.045
	001	Intereses		249.158
	002	Amortizaciones		732.887
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 25 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 558 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 30.000 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 108.838 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 80.000 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 32 |
| | - Miles de \$ | 167.220 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 45.000 |
| 04 | Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y Cooperación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos. | |
| 05 | La distribución de estos recursos se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.
Con los recursos que se asignen al Programa BID-FNDR, mediante resolución fundada, se podrán aprobar convenios con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo las actividades contempladas en cada uno de los subprogramas contenidos en el componente de Fortalecimiento Institucional establecido en el contrato de préstamo N°1281/OC-CH, entre el Gobierno de Chile (SUBDERE) y el Banco Interamericano de Desarrollo. | |
| 06 | La Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2004, sobre la cobertura efectiva y el cumplimiento de metas de estos Programas, los proyectos asignados, su monto y los organismos ejecutores, de manera desagregada. | |
| 07 | Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación.
Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

de estos recursos.

- 08 Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca. Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal. Durante el año 2004 no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 PROGRAMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO: SECTRA (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.194.646
07		OTROS INGRESOS		3.176
	79	Otros		3.176
09		APORTE FISCAL		5.706.401
	91	Libre		5.706.401
11		SALDO INICIAL DE CAJA		485.069
		GASTOS		6.194.646
21		GASTOS EN PERSONAL		1.049.288
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		223.666
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		148.067
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		147.512
	329	Programa de Apoyo a la Gestión de Tránsito		147.512
	34	Transferencias al Fisco		555
	001	Impuestos		555
31		INVERSION REAL		4.770.625
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.809
	53	Estudios para Inversiones	02	4.748.840
	56	Inversión en Informática		15.976
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Coordinador Técnico.
- 02 Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem, deberán asignarse preferentemente por licitación pública.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 PROGRAMA DE DESARROLLO INDIGENA MIDEPLAN-BID (01,02)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.800.880
08		ENDEUDAMIENTO		6.929.780
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		6.929.780
	023	Crédito B.I.D. N° 1311		6.929.780
09		APORTE FISCAL		4.864.100
	91	Libre		4.256.870
	92	Servicio de la Deuda Pública		607.230
11		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		11.800.880
21		GASTOS EN PERSONAL		1.100.647
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		324.298
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,04	8.800.531
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		7.429.707
	001	Corporación Nacional Forestal		702.987
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		1.569.568
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		2.751.840
	004	Subsecretaría de Educación		1.702.064
	005	Fondo Nacional de Salud		703.248
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.370.824
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público		1.370.824
31		INVERSION REAL		43.894
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		33.054
	56	Inversión en Informática		10.840
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		917.280
	85	Aportes al Sector Privado	04	917.280
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas		917.280
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		607.230
	91	Deuda Pública Externa		607.230
	001	Intereses		607.230
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
PROGRAMA DE DESARROLLO INDIGENA MIDEPLAN-BID (01,02)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación y a las 6 personas a cargo de las Unidades Ejecutoras Zonales.
- 02 Adicional a la dotación máxima de vehículos y de personal del Servicio, se autoriza 6 vehículos que se destinarán a las Unidades Ejecutoras Zonales (UEZ), y 6 personas a contrata a cargo de su conducción, exceptuados del inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 03 La ejecución de los gastos a financiar serán determinados en los convenios que se suscriban entre MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en que deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
Las instituciones ejecutoras deberán informar a MIDEPLAN respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa. Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.
A más tardar el 31 de julio del año 2004, MIDEPLAN deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2004. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2004, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año. Además dicho informe deberá contener los antecedentes laborales de cada promotor contratado, así como una evaluación de su gestión.
- 04 La Subsecretaría proporcionará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un listado de proyectos o programas financiados con cargo a estos recursos, especificando su monto, número de beneficiarios y el ejecutor. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SISTEMA CHILE SOLIDARIO

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		40.864.753
		ENDEUDAMIENTO		2.905.594
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		2.905.594
	026	Crédito BIRF		2.905.594
09		APORTE FISCAL		37.959.159
	91	Libre		37.959.159
		GASTOS		40.864.753
21		GASTOS EN PERSONAL	01	219.632
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		454.129
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	40.164.270
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		34.857.332
	001	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	03	21.709.578
	002	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		728.464
	003	Programa Salud Oral - JUNAEB		154.789
	004	Bonificación a la Contratación - Subsecretaría del Trabajo		1.994.574
	005	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		2.376.144
	006	Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables - JUNAEB		205.878
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		5.491.453
	008	Programa de Educación Prebásica - Subsecretaría de Educación		391.449
	009	Programa de Educación Media - Subsecretaría de Educación		301.683
	010	Programa de Ayudas Técnicas - FONADIS		1.223.040
	011	PRODEMU - Servicio Nacional de la Mujer		280.280
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.306.938
	331	Mejoramiento Administración SAP		30.698
	332	Proyecto Banco Mundial	04	2.905.594
	333	Encuesta CASEN		314.036
	334	Sistema Nacional CAS		140.514
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		1.732.640
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		183.456
31		INVERSION REAL		26.722
	56	Inversión en Informática		26.722

GLOSAS :

01 Incluye :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SISTEMA CHILE SOLIDARIO

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		a) Dotación máxima de personal		8
		b) Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.704
02		La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.		
03		Para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario, MIDEPLAN deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, MIDEPLAN podrá celebrar, para este efecto, convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro. La distribución territorial de estos recursos deberá hacerse sobre la base de los indicadores de extrema pobreza de cada comuna. La información relativa a la distribución por comuna de estos recursos como los criterios utilizados en ella, deberá ser remitida a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados al momento de suscribirse los convenios entre MIDEPLAN y los organismos ejecutores respectivos.		
04		Con cargo a este item se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal. La ejecución de este programa se efectuará de conformidad a los términos que se establezcan en el convenio de financiamiento externo.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.971.187
01		INGRESOS DE OPERACION		18.430
04		VENTA DE ACTIVOS		6.704
	41	Activos Físicos		6.704
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		118.484
06		TRANSFERENCIAS		22.378.925
	62	De Otros Organismos del Sector Público		22.378.925
	002	Subsecretaría de Planificación y Cooperación - Programa 05		21.709.578
	003	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo - Programa Chile Barrio		669.347
07		OTROS INGRESOS		225.635
	79	Otros		225.635
09		APORTE FISCAL		18.063.009
	91	Libre		18.063.009
11		SALDO INICIAL DE CAJA		160.000
		GASTOS		40.971.187
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.712.095
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	991.547
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.131.461
	31	Transferencias al Sector Privado	04,05	4.122.175
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		35.672
	538	Asistencia y Capacitación a Microempresarios		85.228
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		1.596.275
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables		393.820
	544	Gastos Asociados de Administración		584.300
	545	Programa de Capacitación y Nivelación de Competencias Laborales		1.426.880
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		14.982.858
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indígentes	06	13.708.240
	335	Gastos Asociados de Administración		1.274.618
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		26.428
	001	Capacitación		26.428
31		INVERSION REAL		374.529
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		48.895

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	51	Vehículos		15.288
	53	Estudios para Inversiones		203.840
	56	Inversión en Informática		106.506
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	16.759.055
	80	Inversión Regional de Asignación Local	04,07	8.955.308
	005	Programa Desarrollo Social		3.465.280
	006	Gastos Asociados de Administración		1.413.228
	007	Apoyo Actividades Económicas de Sectores en Condición de Pobreza		4.076.800
	85	Aportes al Sector Privado		7.803.747
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	08	7.803.747
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 18 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 357 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 38.301 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 83.311 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 34.339 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 17 |
| | - Miles de \$ | 74.686 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 30.690 |
| 04 | Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones publicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos con igual periodicidad. | |
| 05 | A más tardar el 30 de agosto del año 2004, se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe que incluya los objetivos y la cobertura de los recursos asignados, así como las metas cuantitativas y cualitativas contempladas para el año 2004. El informe deberá contener una evaluación de la ejecución para el primer semestre del 2004 y los resultados es- | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

perados para el resto del año en cuanto a que el destino de los recursos asignados sea el originalmente aprobado con respecto a los diversos proyectos efectuados por organismos públicos y privados.

- 06 El Servicio deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados de la distribución a nivel comunal de los fondos consultados en este ítem. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. Adicionalmente se deberá informar a estas comisiones el número de familias por comuna que podrán incorporarse al Programa Chile Solidario durante el año 2004, el total de beneficiarios por comuna como también el número de monitores por comuna que hayan sido contratados con cargo al presupuesto de este programa. Esta información deberá ir acompañada de los criterios utilizados en la distribución.
- 07 Mediante resoluciones del Servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2003 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.
 Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.
 La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.
 Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.
 Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán los que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.
 Para la aplicación de los recursos correspondientes a fomento productivo y capacitación, se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estos incluir criterios de elegibilidad, localización u otros.
 Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre de 2003.
- 08 Podrá destinarse hasta \$ 660.000 miles a gastos de administración.
 Con cargo a estos recursos se otorgará apoyo preferente a beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL
 AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.982.334
07		OTROS INGRESOS		4.165
	79	Otros		4.165
09		APORTE FISCAL		1.975.169
	91	Libre		1.975.169
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		1.982.334
21		GASTOS EN PERSONAL	02	736.048
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	387.755
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		840.514
	31	Transferencias al Sector Privado		840.514
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.717
	547	Convenios Internacionales de Cooperación		51.397
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	04	731.363
	549	Acuerdo de Asociación Chile - Unión Europea	04	55.037
31		INVERSION REAL		15.017
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		978
	56	Inversión en Informática		14.039
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	57
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.910
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	2.721
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	16.522
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	3.600

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL
 AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$ 4.000
- 04 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida : 21
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.861.178
06		TRANSFERENCIAS		280.280
	62	De Otros Organismos del Sector Público		280.280
	005	Sistema Chile Solidario		280.280
07		OTROS INGRESOS		38.722
	79	Otros		38.722
09		APORTE FISCAL		10.532.176
	91	Libre		10.532.176
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.861.178
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.047.821
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.306.188
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.496.469
	31	Transferencias al Sector Privado		6.496.469
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.877
	025	PRODEMU	04,05	4.025.646
	028	Fundación de la Familia	04	940.258
	603	Sistema de Información de Derechos y Servicios para Mujeres		80.924
	604	Igualdad de Oportunidades para Mujeres en el Quehacer del Estado		31.415
	606	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	06	834.101
	607	Programa Jurídico de la Mujer		23.911
	608	Promoción de Derechos y Participación de la Mujer		15.288
	609	Modernización y Fortalecimiento de la Gestión Institucional		28.729
	611	Promoción y Mejoramiento de la Participación de la Mujer en el Mercado del Trabajo		368.277
	612	Derechos de Mujeres, Ambito Familiar y Sexualidad		129.043
31		INVERSION REAL		7.700
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		968
	53	Estudios para Inversiones		6.732
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida : 21
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		Dotación Máxima de Vehículos		16
02		Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal		294
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto máximo de \$ 20.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios(as) a contrata, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		35.937
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		69.004
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		218.867
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		8
		- Miles de \$		73.077
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		24.031
04		Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
05		Incluye recursos para ser asignados, mediante mecanismos concursables, a proyectos de apoyo a grupos de mujeres de escasos recursos, dentro de las cuales deberán considerarse las beneficiarias del Sistema Chile Solidario.		
06		El Servicio deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2004, sobre la cobertura efectiva, y el cumplimiento de metas de esta asignación, de manera desagregada y el informe de evaluación de este programa.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida : 21
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.993.392
07		OTROS INGRESOS		5.976
	79	Otros		5.976
09		APORTE FISCAL		1.984.416
	91	Libre		1.984.416
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		1.993.392
21		GASTOS EN PERSONAL	02	883.311
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	389.335
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		665.220
	31	Transferencias al Sector Privado		665.220
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		16.307
	002	Organismos Internacionales		7.866
	565	Centros de Información y Difusión Juvenil		316.684
	573	Asistencia Técnica en Juventud y Pobreza		67.267
	613	Programa de Apoyo a Iniciativas Juveniles	04	156.195
	614	Observatorio de Juventud		100.901
31		INVERSION REAL		52.526
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.841
	53	Estudios para Inversiones		33.161
	56	Inversión en Informática		14.524
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	13
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	74
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	10.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	18.000
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida : 21
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		1
		- Miles de \$		4.648
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		11.000
04		Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse preferentemente mediante mecanismos concursables.		
		Incluye \$ 95.950 miles para el programa de desarrollo de acciones voluntarias juveniles en el ámbito comunitario.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01)

Partida : 21
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.008.028
06		TRANSFERENCIAS		1.569.568
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.569.568
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		1.569.568
07		OTROS INGRESOS		1.700
	79	Otros		1.700
09		APORTE FISCAL		19.433.760
	91	Libre		19.433.760
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		21.008.028
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.336.816
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	458.713
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.019.032
	31	Transferencias al Sector Privado		4.019.032
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.687
	544	Gastos Asociados de Administración		151.406
	575	Aplicación Art. 43 Ley N° 19.253		43.846
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04,05	2.229.476
	577	Registro de Tierras		101.920
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	959.282
	580	Fortalecimiento Institucional		122.304
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		179.871
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		215.240
31		INVERSION REAL		91.353
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		29.338
	51	Vehículos		10.192
	56	Inversión en Informática		51.823
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.099.114
	85	Aportes al Sector Privado		14.099.114
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04,06,07	13.789.252
	044	Gastos Asociados de Administración		309.862
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01)

Partida : 21
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 16 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 255 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 3.095 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 66.590 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 6.360 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 8 |
| | - Miles de \$ | 37.536 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 22.500 |
| 04 | La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. | |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253. | |
| 06 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N°19.253.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 4.700.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem. | |
| 07 | A más tardar al 30 de septiembre del año 2004, la CONADI deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe, deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios del Programa, los montos de los recursos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, las superficies de tierras y el volumen de derechos de aguas transferidos a los beneficiarios y las personas jurídicas o naturales a las cuales la Corporación adquirió dichos activos. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)

Partida : 21
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.693.005
04		VENTA DE ACTIVOS		1.536
	41	Activos Físicos		1.536
06		TRANSFERENCIAS		1.223.040
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.223.040
	001	Sistema Chile Solidario		1.223.040
09		APORTE FISCAL		3.466.429
	91	Libre		3.466.429
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		4.693.005
21		GASTOS EN PERSONAL	03	418.431
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	162.783
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.104.442
	31	Transferencias al Sector Privado		4.104.442
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	05,06	3.515.267
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado		589.175
31		INVERSION REAL		5.349
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.460
	56	Inversión en Informática		1.889
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 2 |
| 02 | Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan discapacitados entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo. | |
| 03 | Incluye :
Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | 2.079 |
| 04 | Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ | 2.000 |
| 05 | Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 200.000 miles, por sobre el monto | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)

Partida : 21
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

autorizado en esta asignación.

Incluye recursos para otorgar acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

- 06 El Servicio deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2004, sobre el estado de estas transferencias.